



I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO

MODIFICASE ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES

Nº 8531
CALBUCO, 28 Oct. 2005

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Ordenanza Municipal Nro. 3 del 1º de Marzo de 1995 "Ordenanza Local sobre Derechos Municipales".
- El Acuerdo adoptado en sesión ordinaria Nro. 31 del Consejo Municipal, celebrada con fecha 06.10.2005
- Lo dispuesto en el Art. Nro. 42 del D. L. Nro. 3.053, modificado por la Ley Nro. 20.933.
- Las facultades que me otorga la Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1. MODIFICASE la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Calbuco, aprobada por Ordenanza Municipal Nro. 3 del 1.03.1995, en lo siguiente:

1.- Modificase el Artículo 4º Los Servicios especiales por extracción de basura, escombros y otros, dentro de los indicados en el Artículo 6º y siguientes de la Ley de Fiestas Municipales, pagarán por concepto de Derechos Municipales los que se indican más adelante:

Se Incorporan:

1.4.- Derecho por ingreso de residuos sólidos domiciliarios y asimilables al vertedero municipal: 15% UTM / M3

1.5.- Derechos por retiro de excedentes de basura domiciliaria: 20% UTM / M3

2.- Modificase el Artículo 5º.

2.1.- Vehículos de transporte pasajeros, cargas y otros, cada uno: 2 UTM

3.- Modificase el Artículo 6º. Los Servicios Municipales por vista ocular, del vehículo descrito mediante Certificado emitido por la Dirección de Tránsito, valor: 10% de UTM

4.- Modificase el Artículo 7º:

4.1.- Se elimina el N°2, corresponde a la Seremi de Transporte N°10 Control Licencia A1, agregar A2 Ley Nro. 18.290 25% UTM

N°11 Eliminar Licencia A2, queda B,C y D 50% UTM

N°13 Debe decir Empedramiento carros de arrastre 20% UTM

N°14 y 15 corresponde certificar Registro Civil

5.- Modificase el Artículo 9º:

5.1.- Funcionamiento de Ciclos, diarios: 75% UTM

6.- Modificase el Artículo 10º:

6.3.- Funcionamiento de Ciclos, diarios: De 1/2 a 1 UTM de acuerdo a M3 a ocupar

6.7.- Parque de arriales, diarios: De 1/2 a 3 UTM, de acuerdo a M3 a ocupar

7.- Modificase el Artículo 11º. Los permisos con autorización transitoria de funcionamiento en los días de fiestas patrias, la víspera de navidad y año nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística y en otras oportunidades, especialmente cuando se permitan fines de beneficencia, semanas costumbristas y otras oportunidades especiales, con venta de bebidas alcohólicas, serán determinados en cada oportunidad por el Sr. Alcalde, de acuerdo a los Artículos 19º y 39º de la Ley 19.925, y los derechos serán los siguientes: 7.1.- De acuerdo a 1 UTM diario.

8.- Modificase el Artículo 13º:

8.5.- Propaganda en la vía pública o en establecimiento comercial (lineales) por día: 25% UTM

8.6.- Propaganda en la vía pública (perifoneo para actividades deportivas y culturales): 10% UTM

8.7.- Letreros camineros, por letreiro, semestral, previa autorización de la DOM, Tránsito y Vialidad, según corresponda: 10 UTM

8.8.- Letreros con propaganda y avisos, diarios: 30% UTM

9.- Modificase el Artículo 15º Excepciones:

9.1.- Las construcciones de viviendas en sector urbano o rural, cuya superficie no exceda de 40 Mts 2.

10.- Modificase el Artículo 17º De los Derechos Municipales de Dirección de Obras:

10.1.- Subdivisiones y Lotes
En las zonas rurales y urbanas 2% del avalúo fiscal del terreno a subdividir

10.2.- Obras nuevas: 1.5% del presupuesto total de la obra

En conjunto habilitaciones, con unidades repetidas, los derechos municipales se rebajarán de acuerdo a las siguientes normas:

Se considerará como unidad repetida la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos que se repita en el conjunto y en los edificios de altura con pisos repetidos, se considerará para estos efectos la totalidad del piso que se repita

10.3.-Obras Menores, alteraciones, reparaciones y obras provisionales: 1% del presupuesto total de la obra

10.4.-Reconstrucción de edificios afectados por catástrofes 1% del presupuesto total de la obra.

10.5.-Aprobación de antecedentes para ventas por pisos y las propiedades acogidas a la Ley 19.537 y su reglamento: 2 cuotas de ahorro CORVI por unidad a vender.

10.6.-Certificaciones:

10.6.1.-Certificación de número, línea, recepción, ventas por piso y otros: 15% UTM por cada Certificado

10.6.2.-Informes previos, por cada informe: 30% UTM

10.7.-Copias de planos, con su respectiva certificación: 25% UTM, el metro lineal

10.8.-Ocupación de la vía pública, con materiales para construcción, andamios y otros para construcción, por M2, diario, los siguientes valores por el tiempo que se indica:

-1er y 2º mes: 0.3 % UTM

-3er mes en adelante: 0.5 % UTM

10.9.-Remoción transitoria de pavimento en la vía pública, por M2, diario, los siguientes valores por el tiempo que se indica:

-1er mes: 1% UTM

-2º mes en adelante: 5% UTM

10.10.-La ocupación temporal del espacio público por faenas relacionadas con redes de infraestructura, pagará un derecho municipal básico equivalente al 6% de la UTM, más la cantidad que se indica en el inciso siguiente:

Sin perjuicio de la cantidad señalada se pagará, además un 0.6% de UTM por M2 diario ocupado

10.11.-Modificaciones de proyectos: 0.75% del presupuesto

10.12.-Exenciones:

10.12.1.-Demoliciones ordenadas a iniciativa municipal EXENTO

10.12.1.1.-Demoliciones iniciadas por particulares: 0.5% del presupuesto

10.12.1.2.-Por incumplimiento a la Ley de Urbanismo y Construcción con Decreto de Demolición. En caso que la demolición la realice el propietario 2 UTM, más gastos de publicación del Derecho respectivo. En caso de que esta sea efectuada por el municipio, el propietario deberá pagar los costos que ello implique. Dichos costos serán calculados por la Dirección de Obras Municipales. Adicionalmente deberá pagar 2 UTM, más los gastos de Publicación del Decreto respectivo.

En caso de que esta sea efectuada por el municipio, el propietario deberá pagar los costos que ello implique. Dichos costos serán calculados por la Dirección de Obras Municipales. Adicionalmente deberá pagar 2 UTM, más los gastos de Publicación del Decreto respectivo.

10.12.2.-Los trabajos de pavimentación que ejecuten el Municipio de Obras Públicas o el Servicio de la Vivienda y Urbanización, mediante licitación y con cargo a los respectivos presupuestos, previa autorización de la Municipalidad de Calbuco, quedan exentos de cualquier derecho municipal, en relación a dichas obras.

10.13.-Derechos de aprobación de anteproyecto obra nueva 10% del valor total del permiso a cancelar. En caso de desistimiento, no procederá la devolución de los derechos cancelados.

10.14.-Cambios de destino y desafección DFL 2: 1 UTM

10.15.-Inspecciones a terreno arboladas por particulares, con emisión de informe: 1.5% UTM

10.16.-Revisión de fusiones de predios: 1 cuota ahorro CORVI

10.17.-Revisión y modificación de Subdivisiones y Lotes aprobados por la DOM: 1% sobre el valor de la tasación vigente

10.18.-Quedarán exentos de pagos de derechos municipales por concepto de subdivisión, los organismos fiscales, entidades privadas y personas naturales, cuyo objetivo sea traquear terrenos a título gratuito al Municipio. Sin perjuicio de lo anterior, no gozarán de esta exención las áreas verdes y equipamientos señalados en el Artículo 2.2.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

10.19.-Instalación de estanque de gas subterráneo en BNUP, anual 1 UTM por M2.

11.- Agrégase el Artículo 18º: De las propiedades abandonadas:

11.1.-Las propiedades abandonadas, con o sin edificaciones, ubicadas en áreas urbanas, y los bienes raíces regulados en el artículo 8º de la Ley N° 17.237, que se encuentra en similares condiciones de abandono (arboles decrecientes como tales por la Municipalidad según lo establecido en la Ley Nro. 20.933 del 01.07.2005) pagarán a título de multa a beneficio municipal, el 5% anual calculado sobre el avalúo fiscal total de la propiedad.

En todos lo demás continúa vigente la Ordenanza Nro. 3 del 1º de Marzo del año 1995

III.-La presente modificación entrará en vigencia el 1º de Enero del año 2006.

IV.-La Secretaría Municipal fijará el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza Local de Derechos Municipales que regirá para el año 2006, el que se publicará en la página Web de la Municipalidad.

Nº Unidades	Disminución Derechos
3 a 5	10%
6 a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 y más	50%

LEONEL VILLARDEL VILLARRUEL SECRETARIO MUNICIPAL

RUBEN CARDENAS GOMEZ ALCALDE DE CALBUCO